



**RV: INFORME CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA//DTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA//DDO:
BBVA SEGUROS DE VIDA S.A//RAD: 2024-00001// CASE: 22964**

Desde Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Fecha Jue 24/10/2024 15:30

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos,

porfa cargar el correo que antecede.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 12:46

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA//DTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A//RAD: 2024-00001// CASE: 22964

Dra. Buenas tardes.

Respetada Dra. Mayerly.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2024-00001, siendo demandante, Mary Luz Rojas Leira, demandado BBVA, Seguros de Vida Colombia S.A., analizadas las piezas procesales, y con base en la correspondiente permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidieron dos pólizas el, 29-07-2021 y 17-12-2021 Seguro de Vida Grupo Deudores Nos. 74978 y 105100 (abreviados) respectivamente, tomador y beneficiario BBVA Colombia, vigentes al momento de la estructuración de la PCL, de la demandante, a saber, 25-02-2022, hasta la finalización del crédito, a favor de la Sra. Mary Luz Rojas Leira.
2. La Sra. Mary Luz Rojas Leira, es calificada con una perdida de CPL. de 99%, por la entidad denominada, UT Red Integral Foscal CUD Norte de Santander, con fecha de estructuración el día 25-02-2022.

- Análisis Documental:

1. Se expidieron las pólizas Seguro de Vida Grupo Deudores Nos. 74978 y 105100, tomador y beneficiario BBVA Colombia, con vigencia desde el 29-07-2021 y 17-12-2021, hasta la finalización de los créditos, a favor de la Sra. Mary Luz.
2. A la Sra., Mary Luz Rojas se le dictamina una PCL. el día 25-02-2022, por la entidad denominada, UT Red Integral Foscal CUD Norte de Santander.
3. Las pólizas presentan cobertura, tanto material como temporal, toda vez que la fecha de estructuración de la PCL, (25-02-2022) esta dentro de las vigencias de las pólizas ya citadas.
4. De acuerdo a los documentos revisados, el día 28-06-2022, se presento por la demandante reclamación para el pago de los créditos amparados.
5. El 09-07-2022, se objeta la reclamación por Reticencia.
6. Desde la fecha de la reclamación, 28-06-2022, hasta la contestación de la demanda, 06-08-24, no se efectuó ninguna acción judicial para que se declarara judicialmente la nulidad relativa de los contratos de seguros por reticencia, expirando el termino legal de dos años, y configurándose el fenómeno de la prescripción en contra de BBVA Vida Seguros.
7. EL condicionado de las pólizas contenía obligación, que quien debía efectuar la calificación de una PCL, eran determinadas entidades.

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos.

1. La prescripción, frente a la declaratoria judicial de la nulidad de los contratos de seguros, de acuerdo con las fechas contentivas en la documental, tanto de la estructuración de la PCL, como de la de la reclamación y la presentación de la contestación de la demanda, si son correctas, efectivamente estaríamos frente al fenómeno de la prescripción, contenido en el artículo 1081 del C. de Cio. Lo que nos llevaría a una calificación de Probable, teniendo en cuenta que nuestra defensa está basada en la reticencia.
2. En lo atinente a la Reticencia, si bien cierto que existe la solicitud de aseguramiento y/o póliza, suscrita por el asegurado y funcionario de BBVA Vida, en la cual se observa que se marcaron todas las preguntas en el aparte, no tenemos prueba de quien y como se suscribió tal declaración, con el lleno de los requisitos.

Ahora bien, en los últimos años las altas cortes, en materia de reticencia, están tomando la línea jurisprudencial de condenar a las aseguradoras, bajo el argumento, que la aseguradora como dominante y experto en seguros, debe efectuar el análisis y estudio de la salud y condiciones médicas de los potenciales asegurados en esta clase de seguros, y no esperar a la ocurrencia del siniestro para argumentar la Reticencia, por lo que dependerá del debate probatorio la demostración que al asegurado efectivamente se le informó debidamente y con exactitud de lo que estaba firmando y las consecuencias de no faltar a la verdad en punto a su estado de salud y patologías.

3. De otra parte no se encontró en el plenario, prueba de la entrega de las pólizas y de los condicionados a la asegurada, una vez suscrita la póliza y los documentos correspondientes.

Sin entrar en un análisis más profundo, y teniendo en cuenta que dentro del debate probatorio pueden surgir circunstancias, que puedan modificar sustancialmente los resultados del caso, considero que la calificación sería de PROBABLE, con ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta los antecedentes del plenario y lo más que nos resta de defensa es la prescripción de la nulidad de los contratos de seguros por reticencia, salvo que igualmente en el debate probatorio se establezca que dichas fechas están erradas.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado



Carlos Arturo Prieto Suarez

Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 16 de octubre de 2024 10:45 a. m.

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA//DTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A//RAD: 2024-00001// CASE: 22964

Apreciado Dr Carlos, reciba un cordial saludo,

Amablemente solicitamos su valiosa colaboración en el sentido de revisar la calificación de la contingencia del proceso de la referencia.

Las piezas las encuentras en el Case **22964**.

Por favor remitir dicho análisis a más tardar el día **24 de octubre del 2024**.

Mil gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 17:41

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA//DTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A//RAD: 2024-00001// CASE: 22964

Estimado Juan, lamento el error cometido y te adjunto las piezas procesales del caso del cual realizo el informe inicial en el correo anterior.



Paola Andrea Narváez Loaiza

Abogada Junior

Email: pnarvaez@gha.com.co | 312 696 9654

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 17:35

Para: Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA//DTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A//RAD: 2024-00001// CASE: 22964

Hola Paola.

Cordial saludo,

Amablemente solicito nos confirmen y nos aclare el error de este reporte, pues relacionas tanto en el asunto como en el informe unas partes y una compañía totalmente distinta a los documentos que adjuntaste, porfa confirmanos a que compañía corresponde esto, en caso de que esta sea una nueva contestación de la Equidad, recuerda que debes de enviarme el informe inicial.

Quedamos atentos a tu aclaración.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 11:06 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Jean Paul Arboleda Calderón <jarboleda@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA//DTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A//RAD: 2024-00001// CASE: 22964

CONTESTACION EQUIDAD

De: Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 9:07

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcaagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: INFORME CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA//DTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A//RAD: 2024-00001// CASE: 22964

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 04 de octubre de 2024, fue radicada contestación a la reforma de la demanda ante el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, dentro del proceso que a continuación de describe:

PROCESO: VERBAL.

RADICADO: 540014003012-2024-00001-00.

DEMANDANTE: MARY LUZ ROJAS LEIRA.

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.Y OTRO.

CASE: 22964.

HECHOS

1. La señora MARY LUZ ROJAS LEIRA, tomó la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 261 0000105100, la cual respaldaba la obligación No. 9624857231 y la póliza No. 02 262 0000074978 que respalda la obligación No. 9623341781.
2. El día el 30 de abril de 2022, la actora fue calificada con una pérdida de capacidad laboral del 99%; por la UT RED INTEGRAL FOSCAL CLUB, pues se desempeñaba como docente y por lo tanto pertenece a un régimen especial.
3. El día 28 de junio de 2022, la señora MARY LUZ ROJAS LEIRA presentó solicitud de indemnización a fin de que fuera afectada la Póliza No. 02 261 0000105100.
4. Como respuesta, la Compañía Aseguradora objetó el pago por reticencia en la información brindada por el asegurado.

PRETENSIONES

1. Declarar que la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A está obligada a pagar saldo insoluto de los créditos No. 9623341781 y No. 9624857231 a la fecha del siniestro.
2. Que se declare que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A está obligada a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el desde el 10 de julio de 2022, día siguiente a la emisión de la objeción.
3. Que se declare que el banco BBVA, una vez reciba el pago de los créditos, deberá reembolsar las cuotas mensuales de amortización pagadas por la demandante desde la fecha del siniestro, es

decir 25 de febrero de 2022.

4. Que se condene en costas a la parte demandada.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **PROBABLE**, dado que la acción/excepción de nulidad relativa se encuentra prescrita, teniendo en cuenta que transcurrieron más de 2 años desde el momento en que la aseguradora conoció de la circunstancia que configuraba la nulidad relativa.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que al proceso se vincularon dos pólizas de vida grupo deudores que se analizarán por separado:

Frente a la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 261 0000105100, la cual respalda la obligación No. 9624857231, debe decirse que presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, el hecho, esto es, la expedición del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la asegurada (30 de abril de 2022) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza No. 02 261 0000105100, la cual fue formalizada el 17 de diciembre de 2021 y se encontraba vigente para el 16 de julio de 2024, fecha de la última certificación. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente de la asegurada, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

Frente a la póliza No. 02 262 0000074978, que respalda la obligación No. 9623341781, debe señalarse que también presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Respecto de la cobertura temporal, es importante mencionar que, el hecho, esto es, la expedición del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la asegurada (30 de abril de 2022) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza, puesto que, la póliza No. 02 262 0000074978, fue formalizada el 29 de julio de 2021 y se encontraba vigente para el 16 de julio de 2024, fecha de la última certificación. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente de la asegurada, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

En lo que respecta a la obligación de pago por parte de la compañía, debe señalarse que aunque en el proceso puede probarse la reticencia de la señora ROJAS LEIRA quien no informó oportunamente que padecía de artritis reumatoide de 20 años de evolución, lo cierto es que transcurrieron más de dos años desde el momento en que la compañía conoció de esta circunstancia a través de la reclamación presentada el 28 de junio de 2022, hasta la fecha en que se radicó la excepción de nulidad relativa, esto es, el 6 de agosto de 2024, con la contestación a la demanda. Es decir que, pese a la existencia de elementos probatorios tendientes a la declaratoria de la nulidad relativa del contrato, la misma no podrá ser declarada porque la acción no se efectuó en el término de dos años, contemplados en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

Con base en los datos proporcionados, se procede a realizar la liquidación objetiva de las pretensiones, teniendo en cuenta el valor asegurado de cada póliza según la certificación remitida con los antecedentes del proceso, más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación.

Respecto de la póliza No. 02 261 0000105100, tenemos que:

1. **Valor asegurado:** La suma de \$125.000.000, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 28 de julio de 2022 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (10 de octubre de 2024), causando la suma de \$89.404.307.

Respecto de la póliza No. 02 262 0000074978, tenemos que:

1. **Valor asegurado:** La suma de \$85.000.000, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores.

Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio): Los intereses se liquidaron a partir del 28 de julio de 2022 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (10 de octubre de 2024), causando la suma de \$60.794.929

En conclusión, la liquidación objetiva de las pretensiones, tomando en cuenta los valores asegurados según la última certificación y los intereses de mora acumulados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación en cada una de las pólizas, asciende a la suma de **\$360.199.236.**

Para los fines pertinentes, remito adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda y anexos.
2. Constancia de radicación.

Cordialmente;



gha.com.co

Paola Andrea Narváz Loiza
Abogada Junior

Email: pnarvaez@gha.com.co | 312 696 9654

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.